TUCUMAN

DECRETO 1875/1997
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Consejo Provincial para la salud materno-infantil.
Del: 07/08/1997

VISTO, que el Superior Gobierno de la Provincia hace suyo lo expresado en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y que se encuentra incorporada a nuestra Constitución Nacional, y
CONSIDERANDO:
Que no es suficiente una simple declaración de adhesión, sino que debe generarse una voluntad política que permita llevar a cabo las metas que fija dicha Convención, reconociendo como prioritarios los derechos del niño y garantizarlos hasta el máximo de los recursos con que pueda disponerse, incluyendo la protección a la madre.
Que para ello es necesario contribuir al fortalecimiento de los servicios de atención de la madre y el niño en sus distintos niveles de complejidad, tanto públicos como privados, contribuyendo a optimizar recursos, promoviendo el desarrollo de recursos humanos multiprofesionales y su participación, estimular la coordinación intersectorial posibilitando la participación de Municipios y Comunas y procurando la participación comunitaria, entre otros objetivos;
Que a las distintas acciones y programas que la provincia tiene en ejecución en consonancia con lo expresado anteriormente, se estima conveniente crear un Consejo Provincial para la Salud Materno-Infantil, que atienda la problemática de la salud de la madre y el niño, con la participación de los sectores técnicos que cubren distintos aspectos de la temática, tendiendo a una integración de los mismos, con lo cual podrá lograrse un eficientización en la tarea que el Estado debe cumplir en esta materia;
Que para ello resulta procedente invitar a participar de dicho Consejo a instituciones del medio, públicas y privadas, que llevan adelante tareas en lo que hace a la protección de la salud materno-infantil;
Que en consecuencia, procede disponer las medidas administrativas del caso;
Por ello;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º- Adhiérase a la Provincia de Tucumán, haciendo suyo lo expresado en la CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, incorporada en la Constitución Nacional reformada en el año 1994.-
Art. 2°- Créase el CONSEJO PROVINCIAL PARA LA SALUD MATERNO - INFANTIL, con integrantes pertenecientes a las siguientes instituciones:
PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION (PROMIN).-
Dra. Elsa DELGADO de RODRIGUEZ
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
Dra. Esther SCHAPIRA de KAPLAN
FACULTAD DE MEDICINA - U.N.T.-
Dra. Elsa MORENO
Dra. Marta VIÑAS de RODRIGUEZ REY

PROYECTO UNI TUCUMÁN
Dra. Viviana CREIVELLI de FUGUEROA.-
SOCIEDAD DE PEDIATRÍA
Dra. Nélida CUSA
SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA.-
Dr. Hugo CIARAVINO
ESCUELA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA U.N.T
Lic. Rosa PEREA.-
SECTOR PRIVADO
Dr. Jesús GRAMAJO FEIJO.-

Art. 3°- El Consejo creado por el Art. 2º, estará formado por una Presidente, una Vicepresidente, una Secretaría, una Asesora y cinco Vocales, designándose:

Presidente:
Dra. Marta VIÑAS de RODRIGUEZ REY D.N.I. Nº 3.596.174.-
Vicepresidente:
Dra. Nélida CUSA, D.N.I. Nº 8.960.769.-
Secretaría:
Dra. Viviana CRIVELLI de FIGUEROA D.N.I. Nº 8.716.899
Asesora:
Dra. Elsa MORENO, D.N.I. Nº 8.966.668.-
Vocales:
Dr. Hugo CIARAVINO, D.N.I. Nº 11.762.486.-
Dra. Elsa DELGADO de RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 6.133.086.-
Dr. Jesús GRAMAJO FEIJO, D.N.I. Nº 13.279.534.-
Lic. Rosa PEREA, D.N.I. Nº 4.718.183.-
Dra. Ester SCHAPIRA de KAPLAN, D.N.I. Nº 5.150.384.-

Art. 4°- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Asuntos Sociales.-

Art. 5°- Dése a la Dirección de Archivo del Poder Ejecutivo, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Antonio Domingo Bussi

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos